

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00764-00

De una revisión de los certificados de matrícula inmobiliaria No. 50C-1701334 y 50C-17001379, observa el Despacho que se cometió un error en la inscripción de la medida de embargo, cuyo registro consta en las anotaciones No. 13, toda vez que se consignó como nombre del demandado TORRES WEISSLEDER WOLFGANG RODRIGO, cuando lo correcto es TORRES WEISSLEDER WOLFGANG RODRIGO, por lo que el Juzgado

RESULEVE:

PRIMERO: OFICIAR, por secretaria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro con el fin de que corrija las anotaciones No. 13 de los certificados de matrícula No. 50C-1701334 y 50C-17001379, en el sentido de indicar de manera correcta el nombre del aquí ejecutado, esto es, TORRES WEISSLEDER WOLFGANG RODRIGO, y remítase conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: Una vez subsanado el defecto en cita, se resolverá sobre el secuestro de los inmuebles objeto de garantía real.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 37, hoy **11 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO